



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- 2021-00302-00
ACCIONANTE	LUÍS ÁNGEL OROZCO MONTOYA CC. N° 1.152.706.909
ACCIONADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- REGIONAL NORESTE-
VINCULADAS	<ul style="list-style-type: none"> -INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC-DIRECCION GENERAL) -DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL-SIJIN – -LA ESTACIÓN DE POLICIA DE CASTILLA DE MEDELLIN – también llamada de Carabineros- -EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN (EPM SC-MED) – BELLAVISTA- -GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -MUNICIPIO DE MEDELLÍN -MUNICIPIO DE BELLO. -JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLÍN -JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	VIDA DIGNA, AL TRABAJO, A LA EDUCACIÓN Y A LA SALUD.
ASUNTO	VINCULACIÓN A LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL AL JUZGADO QUINCE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mediante Auto del 19 de julio hogaño, se admitió la acción de tutela interpuesta por LUÍS ANGEL OROZCO MONTOYA, identificado con la C.C N°. 1.152.706.909, con el fin de que se le proteja sus derechos constitucionales a: la vida digna, el trabajo y la salud; que considera vulnerados por INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) –Regional noroeste y donde este Despacho vinculó además a: El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC-DIRECCION GENERAL), a la DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL–SIJIN –, a la ESTACIÓN DE POLICIA DE CASTILLA DE MEDELLIN – también llamada de Carabineros-, al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN (EPM SC-MED) -BELLAVISTA-, a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al MUNICIPIO DE BELLO, al JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLÍN y al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

En consideración a la respuesta dada por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN., se precisa vincular en esta oportunidad al: JUZGADO QUINCE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, en tanto fue ese despacho, el que condenó al tutelante ya que en la fase de conocimiento se remitió el caso CUI 050016000206202100579.

Notifíquese este auto al JUZGADO QUINCE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN vinculado para que, en el **término de la distancia**, dada la urgencia que amerita, respetuosamente, emita pronunciamiento frente a los hechos enunciados en la presente acción.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

6e13d3a2f8800f8c61333e60e8576b0a3c0933ab2e8bd469fa598c9e4d6ef774

Documento generado en 30/07/2021 07:36:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>